

AVISO No. 0238

18 Abril de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **HECTOR HERNAN ACOSTA USECHE** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 5922 DE 10 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **HECTOR HERNAN ACOSTA USECHE**

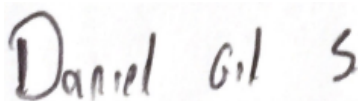
Dirección del predio: **URBANIZACION MONTEBLANCO ETAPA 3 MZ A CASA 1.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, 18 Abril de 2024

Señor (a):

HECTOR HERNAN ACOSTA USECHE

Dirección de notificación: **URBANIZACION MONTEBLANCO ETAPA 3 MZ A CASA 1.**

Matricula: **83655**

Armenia, Quindío

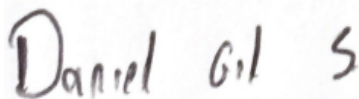
ASUNTO: Notificación por Aviso 0238 - **OFICIO PQRDS 5922 DE 10 DE ABRIL DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0238 - **OFICIO PQRDS 5922 DE 10 DE ABRIL DE 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 5922

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICADO 2024PQR637278

MATRICULA 83655

El Profesional de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Primero: Que, el señor **HECTOR HERNAN ACOSTA USECHE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, para el mes de marzo del año 2024 interpuso petición con radicado No. **2024PQR637278**, la cual fue objeto de Recurso de Reposición.

Segundo: Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **HECTOR HERNAN ACOSTA USECHE**, interpuso **Recurso de Reposición**, en contra del **RESOLUCION PQRDS 5498 DEL 19 DE MARZO DE 2024**.

Tercero: Que, es menester de la entidad reiterar lo argumentos, esbozados en la **RESOLUCION PQRDS 5498 DEL 19 DE MARZO DE 2024**, los cuales deben ser tenidos en cuenta para aclarar el motivo por el cual **NO** se realizaron descuentos y/o ajustes a la cuenta de acueducto, la cual fue objeto de reclamación.

Cuarto: Que dado lo anterior, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la cuenta de acueducto, pues los valores facturados corresponden a los promedios de consumo dispuesto en el predio. **Matrícula No.83655**.

Quinto: Que, dado lo explicado se procederá a confirmar lo manifestado en la **RESOLUCION PQRDS 5498 DEL 19 DE MARZO DE 2024**.

Sexto: Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR lo manifestado en la **RESOLUCION PQRDS 5498 DEL 19 DE MARZO DE 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, el señor **HECTOR HERNAN ACOSTA USECHE**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **HECTOR HERNAN ACOSTA USECHE**, que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente Resolución No procede Ningún recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Citación de Notificación Personal No. 5923 de 10/04/2024

Armenia, Q. 10 de Abril de 2024.

Señora:

HECTOR HERNAN ACOSTA USECHE.

DIRECCION: URB MONTE BLANCO ETAPA 3 MZ A CASA 1.

Matrícula No. 83655

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **OFICIO PQRDS 5922 DEL 10 DE ABRIL DE 2024.**

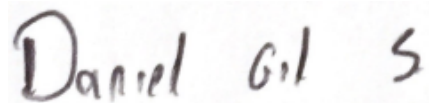
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del OFICIO PQRDS **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.